



**Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas**

**CONICIT**

**Contratación Directa 2018CD-000013-CONICIT**

**“Curso Modelo de Negocio Canvas”**

**Apertura de ofertas  
A las once horas del día jueves 13 de setiembre del 2018**

**San José, Costa Rica  
Setiembre del 2018**

## ÍNDICE

1. Invitación a participar	1
2. Descripción del equipo o servicio requerido	1
3. Presentación de ofertas	3
4. Admisibilidad de las ofertas	4
5. Condiciones generales	5
6. Aclaraciones y modificaciones al cartel	6
7. Período de recepción y apertura de ofertas	7
8. Personas contacto y fiscalización	7
9. Precio de la oferta	7
10. Forma de pago	8
11. Aspectos legales	8
11.1 Certificaciones	8
11.2 Declaraciones juradas	9
11.3 Subcontrataciones	9
11.4 Presentación de timbres	10
12. Lugar de entrega o prestación del servicio	10
13. Metodología de evaluación	10
13.1 Precio de la oferta	10
13.2 Formación académica del instructor	11
13.3 Experiencia del instructor	11
13.4 Nivel de satisfacción de los usuarios	12
14. Adjudicación	13
15. Garantía de cumplimiento	13
16. De las multas y cláusula penal	13
17. De la responsabilidad laboral	14
18. Obligaciones del CONICIT	14
19. Reajuste de precios	14
20. Obligaciones del contratista	15
21. Obligaciones del contratista respecto a su personal	16

## **1. Invitación a participar**

1.1 El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (en adelante CONICIT), por medio de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios, invita a participar en la Contratación Directa 2018CD-000013-CONICIT, denominada “Curso Modelo de Negocio Canvas.”

1.2 La Unidad de Recursos Materiales y Servicios, recibirá ofertas por escrito hasta las **11:00 horas del día jueves 13 de setiembre del 2018.**

1.3 Los interesados pueden obtener el cartel en la página Web del CONICIT: [http://www.conicit.go.cr/acerca\\_del\\_conicit/contratacion\\_administrativa.aspx](http://www.conicit.go.cr/acerca_del_conicit/contratacion_administrativa.aspx)

## **2. Descripción del equipo o servicio requerido.**

2.1 **Descripción del objeto:** Es necesario la realización de un curso referente al Modelo de Negocio Canvas para un total de 10 participantes con una duración de 16 horas, distribuidas en 4 sesiones de 4 horas cada una, dos veces por semana: lunes y jueves de 1:30 a 5:45 p.m; a desarrollarse en la sede del CONICIT, sita en Vázquez de Coronado, costado este del Centro Integrado de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, de ser posible durante el mes de setiembre del presente año (aunque la fecha de inicio del curso puede variar, se pretende que el mismo inicie en la última semana del mes de setiembre). La entidad encargada de brindar el curso deberá aportar el material didáctico, apoyo logístico y certificado de participación.

### **LÍNEA ÚNICA**

**Monto disponible: ₡1.266.700,00**

### **Objetivo general**

Capacitar a 10 funcionarios del CONICIT en la temática “Modelo de Negocios Canvas”, con el fin de que los participantes adquieran conocimientos para incidir de manera eficiente en las evaluaciones de solicitudes de Pymes y Emprendedores, enmarcadas en los programas de financiamiento para nuevas ideas y proyectos de innovación, de bienes y servicios, los cuales se financiarán con recursos del Fondo Propyme.

### **Objetivos específicos**

1. Adquirir conocimientos teóricos y prácticos de una metodología estructurada que permite desarrollar una propuesta de valor, analizar estrategia e innovación de productos y servicios.
2. Lograr que los participantes tengan un entendimiento detallado del Modelo de Negocio CANVAS, sus componentes e interacciones entre éstos, que sirva de guía para evaluar de manera homogénea las solicitudes de financiamiento que se reciban, según convocatorias del Fondo Propyme publicadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Conocer conceptos y técnicas “Lean” aplicados a la metodología Canvas.

### **Perfil de salida del participante**

El participante adquirirá competencias, para colaborar con el MICITT en el diseño de convocatorias del Fondo Propyme, diseño de criterios de evaluación y metodologías de evaluación, evaluación eficaz de las empresas que concursan por recursos para la ejecución de emprendimientos de base tecnológica y proyectos de innovación, en las diversas convocatorias enmarcadas con recursos del Fondo Propyme.

## **Contenido temático**

### **Primera Parte:**

#### **1. Introducción al Modelo de Negocio Canvas:**

- Antecedentes
- Premisas del Modelo de Negocio Canvas
- Propósito del Modelo de Negocios Canvas
  - Describir, probar, diseñar e inventar modelos de negocios de manera sistemática

#### **2. Estructura del modelo de negocio Canvas**

- Segmentos de clientes
- Propuestas de valor
- Canales hacia clientes
- Relaciones con los clientes
- Líneas de ingresos
- Recursos clave
- Actividades clave (para crear valor)
- Alianzas clave
- Estructura de costos

#### **3. Proposición de Valor en Canvas**

#### **4. Modelo Lean Canvas**

#### **5. Fallos comunes en el uso del Modelo de Negocios Canvas**

### **Segunda Parte:**

#### **Modelo de análisis personalizado basado en Canvas**

##### **1. Análisis del contexto y cadena de valor del proceso de filtraje**

- Objetivos del servicio y su valor
- Grandes etapas del proceso
- Indicadores clave de cada etapa del proceso

##### **2. Consensuando criterios desde la perspectiva Canvas**

- Definir tipología de clientes
- Definir los criterios de análisis para c/u

## **Metodología**

El curso se impartirá dentro de la modalidad de cursos de participación. Tendrá una duración de 16 horas efectivas. La metodología que aplicará el instructor será participativa aplicando el método “aprender-haciendo”, o sea combinando la teoría con ejercicios

prácticos que permita a los participantes interiorizar la teoría y poner en práctica los conocimientos recibidos, alineados éstos, con las normas y procesos propios del CONICIT en su ámbito de trabajo. Se espera que el 50% del curso sea práctico en el desarrollo de casos.

**Perfil del consultor:** Ver los apartados 13.1.1.2 Formación académica del instructor y 13.1.1.3 Experiencia del instructor.

### **Otros**

Una vez seleccionada la empresa capacitadora se debe realizar una “reunión de enfoque previo” en las instalaciones del CONICIT, entre el instructor y la encargada general del contrato, con el objetivo de optimizar el aprovechamiento de los participantes y brindarle al instructor la información relacionada con la normativa y procesos propios del CONICIT, los cuales se requieren para el desarrollo de los ejercicios prácticos.

### **3. Presentación de ofertas.**

- 3.1 Se deberá entregar la oferta en forma electrónica firmada con certificado digital al correo electrónico [contrataciones@conicit.go.cr](mailto:contrataciones@conicit.go.cr) En caso de no contar con la firma digital, deberá entregar el original impreso en las instalaciones del CONICIT a más tardar el día y hora límites señalados para la recepción de las ofertas. En caso de que se presente la oferta firmada tanto electrónica como físicamente y habiendo alguna discrepancia entre ambas, prevalecerá la oferta electrónica debidamente firmada digitalmente.
- 3.2. La oferta deberá ser firmada por quien tenga poder para ello, según lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante R.L.C.A.).
- 3.3 En caso de presentarse en forma impresa, deberá entregarse en sobre cerrado y dirigido a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios, en las oficinas del CONICIT, sita en Vázquez de Coronado, costado este del Centro Integrado de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social. En el sobre cerrado se deberá indicar el nombre, dirección, números de teléfono y correo electrónico del oferente, así como el título y número de la presente licitación.
- 3.4 En la oferta debe indicarse claramente la persona responsable a quien notificar y la dirección correspondiente, así como la dirección de correo electrónico. De no indicarse lugar de notificación, toda comunicación se entenderá realizada en el transcurso de dos días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo, de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y 174 bis del Código Procesal.
- 3.5 La oferta así como todo documento relacionado con la oferta, deberá presentarse en idioma español, según el artículo 62 del R.L.C.A.
- 3.6 Es obligación del oferente presentar su oferta de manera ordenada y completa, sin manchas, tachaduras, borrones ni otros defectos que las puedan hacer de difícil interpretación. Las correcciones deberán hacerse mediante notas que se presentarán junto con el resto de los documentos de la oferta.
- 3.7 Se aceptan ofertas consorciales, donde dos o más participantes podrán ofertar de forma consorciada los servicios ofrecidos, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio.
- 3.8 Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del ente contratante.

- 3.9 Los requisitos legales deben ser cumplidos por todos los integrantes del consorcio para el objeto que ofrecen y solo se podrán reunir o completar requisitos cartelarios por parte de los consorciados en cuanto a los objetos ofrecidos. (Art. 74 RLCA).
- 3.10 Las ofertas presentadas en consorcio, en que participen dos o más firmas deberán cumplir los siguientes requisitos:  
Junto con la oferta se deberá presentar un acuerdo consorcial firmado por todos los integrantes del consorcio, indicando el nombre, calidades y representante de cada uno de ellos y señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones, con la documentación de respaldo pertinente, donde expresen la responsabilidad solidaria con respecto a la ejecución del contrato, incluyendo al menos los requisitos solicitados en el artículo 75 del R.L.C.A. A su vez, se deberá designar, mediante poder, quién ejercerá o fungirá como responsable y autorizado para contraer obligaciones.
- 3.11 Cada oferente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como miembro de un consorcio. El oferente que presente o participe en más de una oferta (a menos que lo haga como subcontratista o en los casos cuando dentro de su oferta única presente o se soliciten propuestas alternativas) ocasionará que todas las propuestas en las cuales participa sean rechazadas.

#### **4. Admisibilidad de las ofertas.**

- 4.1 Se admiten en este concurso todas las ofertas que cumplan con las condiciones económicas, legales y las especificaciones técnicas solicitadas en el presente cartel, que se dediquen al giro propio del objeto contractual.
- 4.2 Todas las ofertas deben suministrar la información completa que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. El no suministro de la información que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del Cartel, excluirá la oferta para efectos de análisis y adjudicación (Arts. 54, párrafo 3 y 83 del R.L.C.A.).
- 4.3 La oferta debe estar debidamente firmada por la persona facultada para dicho trámite (art. 40 del L.C.A y art. 63 y 148 del R.L.C.A.).
- 4.4 La oferta deberá ser presentada necesariamente en los términos indicados en el acápite 3.1 del presente cartel, ya que si se hiciera de otra forma la oferta no será admitida a concurso.
- 4.5 Las propuestas presentadas extemporáneamente (después de la hora indicada), podrán ser recibidas pero no se considerarán en las etapas de estudio y selección de ofertas.
- 4.6 La hora que se considerará para efectos de apertura será la del servidor del correo del CONICIT o la del recibido otorgado en la recepción de institución en caso de presentarse físicamente la oferta.
- 4.7 El oferente deberá indicar el plazo de entrega en forma clara, definiendo la cantidad exacta de los días, por lo que no podrá indicar plazos de entrega inciertos, inmersos dentro de un período. Lo anterior, a efecto de que la Administración pueda dar el seguimiento oportuno a la entrega de los bienes o servicios contratados.
- 4.7.1. Sin embargo, el oferente debe comprometerse a que en caso de que la adjudicación del presente trámite de contratación esté en firme antes de la última semana del mes de setiembre del 2018, el curso iniciará en esa semana, o en su defecto en la fecha siguiente más próxima a cuando haya adquirido firmeza.
- 4.7.2 La oferta que no indique el plazo de entrega, o que indique un plazo de entrega incierto, no será admitida a concurso.
- 4.8 El profesional designado por el oferente para brindar la capacitación deberá tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en realizar capacitaciones en el tema Modelo de Negocios Canvas; si el oferente no cumple con dicho requisito, la oferta se considerará no elegible. Para tal efecto, el oferente deberá aportar una declaración bajo fe de juramento indicando que el profesional designado tiene dicha experiencia.

## 5. Condiciones generales.

- 5.1 En la contratación de marras rigen las disposiciones normativas contenidas en las siguientes regulaciones: Ley #6227 Ley General de la Administración Pública, Ley #7494 Ley de Contratación Administrativa, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo #33411-H y demás cuerpos legales que por su conexión u otras razones jurídicas sean aplicables.
- 5.2 Las ofertas deben referirse a las especificaciones técnicas del objeto contractual, al plazo de entrega y la Garantía del equipo o servicio y/o repuestos de manera completa y específica y **NO** utilizando la leyenda “**ENTENDIDO Y ACEPTADO**” o “**LEIDO Y ACEPTADO**”, o alguna otra similar, que devenga en imprecisiones, ambigüedades u omisiones. Lo anterior para evitar posibles confusiones en la lectura de las ofertas, y poder verificar que se ajustan y están dispuestos a cumplir con lo solicitado en el cartel.
- 5.3 La oferta deberá suministrar la información completa, que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación, incluyendo folletos, panfletos, fichas técnicas, todo en español.
- 5.4 Serán admitidas a concurso aquellas ofertas, cuya empresa o persona física se encuentre **al día con el pago** de las obligaciones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o bien que tienen **un arreglo de pago aprobado** por éstas; de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662 y su Reforma Ley 8783 y el artículo 65 inciso C, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo deberá estar inscrita en el Registro de Proveedores del CONICIT. (Inscripción en el Registro de Proveedores en página Web del CONICIT, [http://www.conicit.go.cr/acerca\\_del\\_conicit/contratacion\\_administrativa\\_registroproveedores](http://www.conicit.go.cr/acerca_del_conicit/contratacion_administrativa_registroproveedores)).
- 5.4.1 Además, para que sea admitida, deberá estar inscrita como patrono o trabajador independiente, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y en el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS.
- 5.4.2 Todo lo anterior, será verificado por la Administración, consultando por medio electrónico, en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Departamento Gestión de Cobro), el día de la apertura, por tal razón, los oferentes no deben presentar la certificación para este fin.
- 5.4.3 Según resolución R-DCA-393-2012 de las 10:00 horas del 30 de julio del 2012 de la Contraloría General de República, en caso de no cumplir con lo anterior, la Administración estará obligada a solicitar a las empresas o personas físicas incumplientes que subsanen dicho defecto en un plazo que no podrá ser de un máximo de 5 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 80 del Reglamento de Contratación Administrativa. Igual plazo tendrán para subsanar la respectiva inscripción en el Registro de Proveedores del CONICIT.
- 5.5 Se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, en los plazos solicitados y **se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntaje según la Metodología de Evaluación o que presente un menor precio en el caso de que no exista dicha metodología.**
- 5.6 La Unidad solicitante del bien, servicio u obra, analizará la racionalidad del precio ofertado; no se aceptarán precios que sean considerados ruinosos o excesivos. Se pretende con este análisis eliminar aquellas ofertas que presentan un precio inaceptable según lo prevé el artículo 30 del RLCA.
- 5.7 La Unidad de Recursos Materiales y Servicios podrá solicitar aclaraciones y documentos adicionales que estime necesarios para realizar la evaluación, en tanto los mismos no varíen la esencia de la oferta de conformidad con el Capítulo VI, en la Sección Segunda del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
- 5.8 La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas recibidas, o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 5.9 El oferente podrá ofertar una o varias líneas, según sean de su interés, sin embargo se prohíbe la cotización parcial de una línea. (Art. 66 RLCA.).
- 5.10 La Administración entenderá entrega inmediata, con la entrega del bien o servicio en un día hábil después de recibida la Orden de Compra.
- 5.11 Cualquier otro documento correspondiente al trámite (aclaraciones, recursos, entre otros) deben ser presentados de la misma forma que fue presentada la oferta, debidamente firmado por la persona facultada para dicho trámite (art. 40 del L.C.A y art. 63 y 148 del R.L.C.A.).
- 5.12 La Administración no podrá contratar con los oferentes que no se encuentren al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas, **solamente en lo que corresponde al periodo fiscal 2015 o alguno anterior a ese**, dado que a partir del periodo fiscal 2016 dicho cobro no procede, según el comunicado de prensa SC-CP-03-15 de fecha 28 de enero del 2015 emitido por la Sala Constitucional, el cual dimensionó en el tiempo la declaratoria de inconstitucionalidad dictada mediante su voto número 2015-1241 del 28 de enero del 2015.
- 5.12.1 Lo anterior, será verificado por la Administración, consultando por medio electrónico, en la página oficial del Registro Nacional (según base de datos), el día de la apertura y emisión del contrato, por tal razón, los oferentes no deben presentar la certificación para este fin (Art. 5 de la Ley 9024 Impuesto a las personas jurídicas).
- 5.12.2 En caso de no cumplir con lo anterior, la Administración estará obligada a solicitar a las empresas que incumplen que subsanen dicho defecto en un plazo que no podrá ser de un máximo de 5 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 80 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.13 Por razones de protección al interés público, el CONICIT se reserva el derecho de aceptar o rechazar cada línea por separado o la totalidad de las mismas, o aceptar o rechazar todas las ofertas y por lo tanto, declarar desierta la licitación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo (Artículo N° 86 del R.L.C.A.).
- 5.14 La notificación de la adjudicación de la contratación se efectuará por el mismo medio en que se cursó la invitación.
- 5.15 La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo de 20 días hábiles, los cuales iniciarán a partir de la fecha de recepción de las ofertas. Si el oferente indica en su oferta únicamente días, se entenderá para todos los efectos como días hábiles.
- 5.15.1 En casos especiales, el CONICIT podrá solicitar a los oferentes una prórroga de la vigencia de su oferta por un plazo determinado. La solicitud y las respuestas de parte de los oferentes deberán hacerse por escrito.
- 5.15.2 El oferente que acepte dar la prórroga requerida no podrá modificar su oferta.
- 5.15.3 En caso de presentación de recurso de revocatoria o de apelación en contra del acto de adjudicación, los participantes que deseen mantener su interés legítimo, deberán renovar la vigencia de la oferta.
- 5.16 Si el oferente es una empresa PYME, deberá aportar copia autenticada del certificado emitido por el Ministerio de Economía Industria y Comercio de Costa Rica que la acredite como tal.
- 5.17 Se considerará incumplimiento del contrato, cuando el Contratista, después de haber sido notificado, se rehusase a realizar el servicio, la corrección o la reposición que le hubiese sido indicada o se demorase en iniciar los trámites necesarios para ello por más de 8 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, sin causa justificada. Siendo así, que la Administración determinará la conveniencia de iniciar el procedimiento de incumplimiento correspondiente.

## **6. Aclaraciones y modificaciones al cartel.**

- 6.1 Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse a la dirección de correo electrónico contrataciones@conicit.go.cr o por escrito ante la



Unidad de Recursos Materiales y Servicios, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. Vencido ese plazo serán consideradas extemporáneas.

6.2 Estas consultas serán resueltas por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios con la obligada colaboración de todas las demás unidades administrativas del CONICIT de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones.

6.3 La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del presente cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicarán a los potenciales oferentes oportunamente.

## **7. Período de recepción y apertura de ofertas.**

7.1 El tiempo límite para la presentación de ofertas es hasta las **11:00 horas del día jueves 13 de setiembre del 2018**. La Unidad de Recursos Materiales y Servicios, procederá a la apertura de las ofertas recibidas a partir de la hora antes señalada. En el acto de apertura de las ofertas dicha Unidad registrará los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas y cualquier otro requisito que considere necesario.

## **8. Personas Contacto y Fiscalización.**

8.1. Persona Contacto y Fiscalizador técnico: Alejandra Araya Marroni, cédula de identidad número 1-0569-0540. Teléfono: 2216-1525. Correo: [aaraya@conicit.go.cr](mailto:aaraya@conicit.go.cr)

8.2 Le corresponde al Fiscalizador Técnico, en su condición de Encargado general del contrato (Art. 8 inciso g del R.L.C.A.), brindar toda la información necesaria y velar por la correcta ejecución del objeto contractual, como encargado competente que cuenta con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato. En caso de que el (los) Contratista (s) incurra (n) en incumplimiento y/o conductas como las tipificadas por la Ley de Contratación Administrativa, sus Reformas y su Reglamento, se expondrá a la aplicación de sanciones respectivas.

8.3 El Encargado general del contrato deberá suscribir el acta de recepción provisional y definitiva de acuerdo al artículo 202 y 203 del R.L.C.A. Así mismo deben comunicar por escrito los incumplimientos en los plazos de entrega, en la entrega de productos, el inicio de ejecución de garantía del producto, ejecución de garantía de cumplimiento, multas, cláusulas penales e incluso el reclamo de daños y perjuicios según corresponda.

## **9. Precio de la oferta.**

9.1 El precio cotizado deberá presentarse en números y en letras coincidentes. En caso de discrepancia, prevalecerá la suma consignada en letras.

9.2 El oferente podrá cotizar en cualquier moneda, pero para efectos de comparación la Unidad de Recursos Materiales y Servicios del CONICIT, utilizará el tipo de cambio de referencia en colones costarricenses de la moneda cotizada, para la venta calculada por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

9.3 Los precios que contenga la oferta deberán ser firmes, definitivos e invariables de conformidad con el artículo 25 del R.L.C.A.

9.4 Para efectos de reajustes de precios, el oferente debe aportar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo de todos los elementos que lo componen. Se deberá presentar según el siguiente cuadro:

### Estructura del precio

Rubro	Porcentaje	Monto
Mano de Obra	%	
Insumos	%	
Gastos Administrativos	%	
Utilidad	%	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	

## 10. Forma de pago.

10.1 Una vez presentada la respectiva factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo contratado, se procederá a su cancelación en un plazo máximo de 30 días naturales. El pago será en moneda nacional (colones) y se realizará por medio de transferencia bancaria debiendo para ello el adjudicatario indicar: el nombre del banco y el número de cuenta cliente. La factura deberá de confeccionarse en la misma moneda en que se cotiza; sin embargo, para efectos de pago, la conversión a colones se efectuará con el tipo de cambio que rige a la fecha de emisión de la respectiva Orden de compra.

10.2 Asimismo deberá el adjudicatario presentar las especies fiscales por el monto que corresponda, los cuales pueden ser cancelados mediante Entero a Favor del Gobierno, que corresponde al 0.25% del monto adjudicado y el 100% del Reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 del Código Fiscal, excepto si cuando por la naturaleza de la contratación se suscribe un contrato administrativo, en cuyo caso dichas especies fiscales serán adheridas al mismo, por el monto correspondiente.

## 11. Aspectos Legales.

### 11.1 Certificaciones.

11.1.1 Con una **vigencia no máxima de tres meses** de emisión al día de la apertura de las ofertas:

11.1.2 La oferta deberá contener las siguientes certificaciones:

11.1.2.1 Certificación notarial de personería jurídica y apoderados, de fecha de constitución, y sobre el capital social, debiendo acompañar con su propuesta una certificación pública sobre la naturaleza y propiedad de sus cuotas o acciones. Si las acciones fueren nominativas y éstas pertenecieren a otra sociedad, deberá igualmente aportarse certificación pública respecto de esta última, en cuanto a la naturaleza de sus acciones.

11.1.2.2 Copia de cédula de identidad del representante.

11.1.3. Las certificaciones serán emitidas:

11.1.3.1 En cuanto a la naturaleza de las cuotas o acciones; por el registro Público o por un notario público, con vista en los Libros del Registro.

11.1.3.2 En cuanto a la propiedad de las cuotas o acciones, por un notario público o contador público autorizado, con vista en los libros de la sociedad. No obstante, si se tratare de una sociedad inscrita dentro del año anterior al requerimiento de la Certificación, o modificada a acciones nominativas dentro del período indicado, la certificación sobre ambos extremos podrá ser extendida por el Registro Público o por un notario.

11.1.3.3 Si la certificación o copia certificada hubiere sido presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases, en tal caso se debe hacer referencia del expediente en que consta la certificación, o hacer referencia de que se encuentra en el Registro de Proveedores del CONICIT. En tanto se declare en la oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable, la certificación extendida en determinada fecha o copia certificada de la misma, serán admitidas a los indicados efectos hasta un año después de su emisión.

11.1.4 La certificación notarial debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1.4.1 Nombre completo del (a) notario (a) que certifica.
- 11.1.4.2 Nombre del (la) solicitante.
- 11.1.4.3 Lugar, hora y fecha de la emisión de la certificación.
- 11.1.4.4 Número de consecutivo en el control de certificaciones.
- 11.1.4.5 Cancelación de timbres y derechos de ley. Toda certificación notarial deberá cancelar ¢12,50 timbres fiscales, ¢5,00 timbres de archivo, ¢250,00 timbre de colegio de abogados, si lo certificado se encuentra inscrito en el Registro Nacional, deberá cancelarse ¢300,00 de timbre de registro adicionales.
- 11.1.4.6 Estar emitidas en papel de seguridad del (a) notario (a) otorgante, excepto que lo certificado sean copias. Cuando lo certificado son copias, éstas deben contar con los siguientes requisitos:
  - 11.1.4.6.1 Certificar que el contenido es fiel y exacto al original.
  - 11.1.4.6.2 Cada copia debe ser numerada.
  - 11.1.4.6.3 Cada copia debe contar con la firma y sello blanco del notario.
  - 11.1.4.6.4 En la razón notarial se debe indicar la cantidad de copias, su numeración, y que: el sello y la firma están debidamente registrados, la firma estampada fue puesta por el (la) notario (a) otorgante.
  - 11.1.4.6.5 Además de los timbres del apartado c), deberá cancelarse ¢3 de timbres fiscales adicionales por cada hoja certificada después de la primera.
- 11.1.4.7 Deben ser emitidas en idioma español.
- 11.1.4.8 Deben presentarse en caracteres legibles e impresión indeleble.
- 11.1.4.9 Cualquier error debe salvarse por medio de nota al final, ante de la firma del notario.
- 11.1.4.10 Toda numeración deberá constar en letras, excepto que se certifiquen copias o se transcriba literalmente documentos u otras piezas.
- 11.1.4.11 Emitidas en un plazo no mayor de tres meses anteriores a su presentación.
- 11.1.4.12 Para todo lo anterior, cumpliendo con las últimas directrices que en materia de certificaciones ha emitido la Dirección Nacional de Notariado.

## **11.2 Declaraciones Juradas.**

- 11.2.1 Con una vigencia no máxima de tres meses de emisión al día de la apertura de las ofertas.
- 11.2.2 La oferta deberá contener las siguientes declaraciones juradas del oferente:
  - 11.2.2.1 Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. (Art. 65 inciso a) del R.L.C.A.).
  - 11.2.2.2 Que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición, reguladas en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. (Arts. 20 y 65 inciso b) del R.L.C.A.).
  - 11.2.2.3 Que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Ley N° 5662 y su Reforma Ley N° 8783 y con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Asimismo debe encontrarse al día con el Registro Nacional en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Art. 5 Ley 9024 del Impuesto a las Personas Jurídicas).
  - 11.2.2.4 La declaración jurada establecida en el apartado 4.8 del presente cartel.

## **11.3 Subcontrataciones.**

- 11.3.1 La subcontratación no podrá ser superior al 50% del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 69 del RLCA.
- 11.3.2 En todo caso, la subcontratación no releva al contratista de su responsabilidad.
- 11.3.3 En el caso de subcontratar, el oferente debe adjuntar a su propuesta lo siguiente:
  - 11.3.3.1 Listado de las empresas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su

porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas, además aportará certificación mediante declaración jurada, que haga constar que los subcontratistas, se encuentran al día con sus obligaciones con FODESAF y CCSS y con el pago del impuesto a las personas jurídicas.

11.3.4 No se considera subcontratación, la adquisición de suministros, aun cuando éstos conlleven su propia instalación, ni tampoco los compromisos asumidos por cada uno de los participantes consorciados.

#### 11.4 Presentación de Timbres

11.4.1 La oferta de contener el timbre de ¢200,00 (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (CPCECR), según el inciso d) del artículo 53 de la Ley N° 7105 y un timbre de ¢5,00 (cinco colones exactos) de la Ciudad de las Niñas, según lo indicado en el artículo 3 de la Ley N° 6496. En caso de encontrarse el mismo agotado podrá presentar un timbre fiscal de ¢5,00 (cinco colones exactos) en su sustitución.

11.4.2 El timbre del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica podrá cancelarse en la cuenta electrónica del CPCECR en el Banco de Costa Rica, bajo la cuenta corriente número 001-0281016-6 en Colones, exclusiva para depositar ahí el costo del Timbre del Colegio, bajo la denominación "Pago de Timbres CPCECR", siendo en este caso incorporado al trámite mediante el respectivo comprobante del pago.

#### 12. Lugar de entrega o prestación del servicio

12.1 Oficinas del CONICIT, ubicado al costado este del Centro Integrado de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, en Vázquez de Coronado.

#### 13. Metodología de evaluación.

13.1 Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, bajo la siguiente metodología de evaluación:

13.1.1 Factores de Evaluación:

Factor	Porcentaje %	Detalle
13.1.1.1 Precio de la oferta	40%	Total del puntaje a la oferta que presente el menor monto de la oferta
13.1.1.2 Formación académica del instructor	25%	Ver apartado 13.1.1.2
13.1.1.3 Experiencia del instructor	25%	Ver apartado 13.1.1.3
13.1.1.4 Nivel de satisfacción de los usuarios del servicio de formación brindado por la empresa en el tema Modelo Canvas	10%	Ver apartado 13.1.1.4
<b>Total</b>	<b>100%</b>	

##### 13.1.1.1. Precio de la Oferta (40 puntos)

13.1.1.1.1 El puntaje del factor Precio o precio ofertado (PO), de cada línea de este concurso, se determinará por medio de la siguiente fórmula:

$$PO = \frac{\text{Menor Precio Ofertado}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 40.$$

### 13.1.1.2 Formación académica del instructor (25 puntos)

13.1.1.2.1 Para el caso del factor de evaluación “formación académica del instructor”, cada oferente tiene que presentar los certificados que acrediten su formación, según los siguientes temas:

Aspectos de formación	Puntaje
Licenciatura en Ingeniería Industrial	20 puntos
Especialidad o estudios de posgrado en Sistemas Organizaciones o Estrategias de Negocio	5 puntos
Total	25 puntos

### 13.1.1.3 Experiencia del instructor (25 puntos)

13.1.1.3.1 Para el caso del factor de evaluación “experiencia del instructor”, los oferentes podrían obtener el siguiente puntaje:

Experiencia del profesional designado	Puntaje
1. Capacitación impartida en “Modelo de Negocios Canvas	10 puntos
2. Experiencia en <u>asesoría de negocios</u> a Pymes y emprendedores, preferiblemente costarricenses	15 puntos

13.1.1.3.1.1 Capacitación impartida por el profesional designado (instructor), trátase de cursos, seminarios, congresos, talleres en “Modelo de Negocios Canvas” impartidos en los últimos cinco años. Se reconocerá hasta un máximo de 1000 horas de capacitación impartida. Puntaje máximo a obtener: 10 puntos.

El puntaje se calculará de la siguiente manera: la sumatoria de horas de capacitación impartida por el instructor, multiplicado por el peso del criterio (10) y dividido entre el número máximo de horas a reconocer.

Para que la Administración pueda realizar la calificación de este concepto, el oferente deberá aportar como mínimo copias de documentos probatorios, tales como: certificados, cartas de recomendación, actas de recepción o notas de recibido conforme, entre otros, donde el profesional designado se haya desempeñado como capacitador en “Modelo de Negocios Canvas”, a efecto de que la Administración pueda determinar la verdadera experiencia.

Los años que se tomarán para efectos de la asignación de puntos, serán los que la Administración pueda captar y determinar de los documentos probatorios aportados y no los años que el oferente indique en oferta, dichos documentos deberán ser presentados junto con su oferta.

El CONICIT se reserva el derecho de indagar y verificar por sus medios la información suministrada.

13.1.1.3.1.2 Experiencia en asesoría de negocios a Pymes y emprendedores, preferiblemente costarricenses: se considerará la experiencia acumulada como asesor en Pymes y a emprendedores para lo cual deberá presentar documentos probatorios tales como: constancias, certificaciones, cartas, etc; emitidas por las empresas en las cuales

haya brindado la asesoría, indicando la fecha de inicio y fin de la asesoría brindada, nombre de la empresa o persona física, especificar el campo de la asesoría de negocios brindada, nombre completo y firma de la persona que extiende el documento, sello. Se considerará la experiencia de los últimos seis años.

El puntaje se calculará de la siguiente manera: Se sumarán todos los días de experiencia y se dividirán entre 365 días, para obtener el número de años. Este número se divide entre el número de años máximo que se reconoce y se multiplica por el peso del criterio.

#### **13.1.1.4 Nivel de satisfacción de los usuarios del servicio de formación brindado por la empresa en el tema Modelo Canvas (10 puntos)**

13.1.1.4.1 Para el caso del factor “Nivel de satisfacción de los usuarios del servicio de formación brindada por la empresa en el tema Modelo Canvas”, se medirá el nivel de satisfacción con respecto al contenido del programa formativo y la calidad del instructor.

Los interesados deben adjuntar a la oferta el instrumento de evaluación de los servicios que brindan, las estadísticas de resultados de los últimos cuatro cursos de capacitación en Modelo Canvas, con la información de las variables a evaluar, según el siguiente formato:

Nombre del curso	
Fecha de ejecución	
Lugar de realización	
Nombre del Instructor	
Indicar si fue un curso “In House” o “abierto al público”	
% de satisfacción de participantes con respecto al contenido del programa formativo	
% de satisfacción de participantes con respecto a la calidad del instructor	

Dicha información deberá presentarse mediante carta suscrita por la máxima autoridad de la empresa ofertante.

El puntaje del factor Nivel de Satisfacción de cada una de las variables se determinará por medio de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Promedio de \% de usuarios satisfechos} / \text{el número de cursos impartidos} \times 10}{100}$$

Esta fórmula se repetirá para la variable: satisfacción de participante con respecto al contenido del programa y satisfacción de participante con respecto a la calidad del instructor, y se sacará un promedio simple entre ambas. El resultado se redondeará a dos decimales.

#### **13.2 Criterios de desempate**

13.2.1 En caso de que dos o más oferentes presenten igualdad de puntaje en sus respectivas evaluaciones, se tomará un criterio de desempate en función de los siguientes elementos en su orden respectivo:

13.2.1.1 Se elegirá a las empresas PYMES de Producción Nacional, esto según lo dispuesto en su artículo 14 del Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H,

"Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración".

13.2.1.2 De persistir la condición de empate en los factores de evaluación, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar la oferta adjudicataria serán los siguientes:

13.2.1.2.1 se adjudicará a la oferta con mayor puntaje en el apartado del nivel de satisfacción de los usuarios del servicio de formación brindado por la empresa en el tema Modelo Canvas.

13.2.1.2.2 De persistir la condición de empate se adjudicará a la oferta con mayor experiencia del profesional designado en asesoría de negocios a Pymes y emprendedores, preferiblemente costarricenses.

13.2.1.2.2 De persistir la condición de empate se adjudicará a la oferta con mayor experiencia del profesional designado en capacitación impartida en "Modelo de Negocios Canvas".

13.2.1.2.3 De persistir la condición de empate se adjudicará a la oferta en la que el profesional designado posea una Licenciatura en Ingeniería Industrial.

13.2.1.2.4 De persistir la condición de empate se adjudicará a la oferta en la que el profesional designado posea una Especialidad o estudios de posgrado en Sistemas Organizaciones o Estrategias de Negocio.

13.2.1.2.5 De persistir la condición de empate, se procederá a realizar el desempate al azar con la presencia de un abogado de la Institución y el Coordinador de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios, con el lanzamiento al aire de una moneda, previa invitación a una audiencia a los posibles adjudicatarios. (Art. 55 R.L.C.A.)

#### **14. Adjudicación.**

14.1 Se adjudicará la oferta que cumpliendo con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, **obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las ofertas o que presente un menor precio en el caso de que no exista dicha metodología.**

14.2 La Dirección de Soporte Administrativo resolverá el mismo dentro de los **10 días hábiles**, prorrogables por un plazo igual, en casos debidamente justificados, siguientes a la fecha de la apertura de las ofertas.

#### **15. Garantía de cumplimiento.**

15.1 La presente contratación no requiere de la presentación de garantía de cumplimiento.

#### **16. De las Multas y Cláusula Penal.**

16.1 Si existieran defectos en el cumplimiento de la ejecución del contrato, imputables al Contratista, la Administración podrá cobrarle por concepto de multas un 5% del monto total adjudicado. De igual forma, si existieran atrasos en la ejecución del contrato también imputables a él, por concepto de cláusula penal podrá cobrarle un 1% del monto total adjudicado, por cada día natural de atraso en la entrega, respecto al plazo ofrecido.

16.2 En el momento en que el monto a cobrar, ya sea por concepto de multas o cláusula penal, alcance el 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, la Administración valorará las circunstancias del contrato para decidir si continuar con el mismo o resolverlo por incumplimiento contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa, estando facultada para imponer las sanciones de ley y cobrar además los daños y perjuicios que un eventual saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

## 17. De la responsabilidad laboral.

17.1 La ejecución del presente objeto contractual, no representa una relación laboral entre el CONICIT y el Contratista, por lo que corresponde a éste toda la responsabilidad laboral sobrevenida con ocasión del personal por él contratado para la prestación del servicio, quedando el CONICIT exonerado de cualquier situación afín a la relación obrero-patronal.

## 18. Obligaciones del CONICIT.

18.1 El CONICIT por medio del Encargado general del contrato, ejercerá los controles necesarios y oportunos que estime convenientes para supervisar y hacer cumplir en todos sus extremos lo acordado en la presente contratación.

## 19. Reajuste de precios.

19.1 Para los reajustes de precios se utilizará la fórmula aprobada por la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta del 2 de diciembre de 1982. La fórmula es la siguiente:

$$P=MO + I + GA + U.$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

19.2 Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se plantea la fórmula de variación de precios de la siguiente manera:

$$P_v = P_c \left[ Mo \left( \frac{I_{MO_{tn}}}{I_{MO_{tc}}} \right) + I \left( \frac{I_{ti}}{I_{tc}} \right) + GA \left( \frac{I_{GA_{tg}}}{I_{GA_{tc}}} \right) + U \right]$$

Donde:

P<sub>v</sub> = precio variado.

P<sub>c</sub> = precio de cotización.

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

I = porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

I<sub>MO<sub>tn</sub></sub> = índice de costo de mano de obra en el momento considerado para la <sub>tn</sub> variación.

I<sub>MO<sub>tc</sub></sub> = índice de costo de mano de obra en el momento de la cotización.

I<sub>ti</sub> = índice de costo de insumos en el momento considerado para la variación.

I<sub>I<sub>tc</sub></sub> = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

I<sub>GA<sub>tg</sub></sub> = índice de costos de gastos administrativos en el momento considerado <sub>tg</sub> para la variación.

I<sub>GA<sub>tc</sub></sub> = índice del costo de gasto administrativos en el momento de la cotización.



Tc

19.3 Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Se utilizarán los índices oficiales, a saber:

19.3.1 Para la mano de obra el índice de salarios mínimos, en el renglón perfiles ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

19.3.2 Para los insumos el índice de precios al Productor Industrial del BCCR, en el renglón de índice de precios de servicio del BCCR.

19.3.3 Para gastos administrativos el índice de precios al consumidor del INEC.

19.3.4 Para utilidad, la ganancia resultante de la actividad.

19.4 Se debe de entender como "vigencia al momento de la cotización", como el momento de la presentación de la oferta formal por parte de los participantes.

19.5 El CONICIT no será responsable de cualesquiera costos más allá de los propuestos por el Contratista y así contratados.

## **20. Obligaciones del contratista.**

20.1 Prestar el servicio en el horario definido y no suspenderlo salvo fuerza mayor o justa causa debidamente comprobada. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, a menos que cuente con la venia de la Administración o de la Contraloría General de la República cuando corresponda.

20.2 Permitir la supervisión del servicio al Encargado general del contrato, para las recomendaciones o sugerencias que le fueran formuladas.

20.3 Respetar las normas establecidas en el Código de Trabajo en cuanto a las jornadas laborales, salario mínimo, vacaciones, extremos laborales y demás derechos contemplados en dicho cuerpo normativo, así como los asuntos de la seguridad social y responsabilidad civil por riesgos del trabajo.

20.4 Todos los materiales y eventuales repuestos requeridos para la ejecución de los trabajos y/o mantenimientos que contemplan la presente contratación serán suministrados por el Contratista.

20.5 Está prohibido poseer, portar o usar armas de fuego, punzo cortantes o de impacto dentro de las instalaciones del CONICIT.

20.6 Atender con prontitud la solicitud de cambio de personal en el momento en que el CONICIT lo crea conveniente.

20.7 El Contratista está obligado a respetar las políticas y disposiciones sobre gestión ambiental que la institución tiene establecido o establezca dentro de este criterio, y para ello debe capacitar su personal sobre las disposiciones que el CONICIT tenga o llegue a tener al respecto.

20.8 El Contratista deberá proporcionar todo el equipo técnico y de otra índole necesario para la realización de la actividad.

20.9 El Contratista deberá entregar el material del curso impreso y/o digital, que será distribuido entre cada uno de los participantes.

20.10 El Contratista deberá llevar las listas de asistencia de los participantes para cada una de las sesiones y entregar una copia de las mismas a la contraparte del CONICIT.

20.11 El Contratista deberá entregar un certificado de participación para cada uno de los asistentes, en el cual conste al menos nombre de la empresa que imparte el curso, nombre específico de la actividad, nombre completo del participante, duración en horas de la actividad, cantidad de horas efectivas por participante, fecha de inicio y conclusión del curso, fecha de emisión del certificado, lugar donde se realizó la capacitación, nombre y firma del instructor y sello.

20.12 El Contratista deberá presentar un informe final realizado por el instructor del curso, que contenga las recomendaciones y/o observaciones que considere pertinentes.

## **21. Obligaciones del contratista respecto a su personal.**

21.1 Asegurarse de que el personal que deba prestar el servicio esté debidamente capacitado y además que sea afable y de buenas relaciones humanas.

21.2 Velar porque los trabajadores seleccionados para prestar el servicio, se limiten exclusivamente a su labor, evitando que éstos se involucren con los diferentes trámites que se realizan en las dependencias que forman parte del objeto de este contrato.

21.3 El Contratista y los trabajadores que prestarán servicio, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los bienes existentes en las diferentes dependencias incluidas en esta contratación y sobre toda información de cualquier tipo que sea, que por concepto de la función que cumplen, obtengan durante la prestación del servicio.

21.4 Comprometerse a responder por los daños que ocasione en su labor cualquier empleado de la empresa en las instalaciones físicas, el equipo, el mobiliario, bienes muebles, así como las demás pertenencias del CONICIT, por causa imputable al personal o a un eventual equipo utilizado.

21.5 Procurar que el personal empleado atienda las instrucciones giradas por las dependencias interesadas, con el propósito de que puedan realizar el servicio y/o mantenimiento de la mejor manera posible y de acuerdo con el interés perseguido por la Administración, a efecto de que se cumpla con el propósito objeto de la presente contratación.

21.6 El personal de la empresa contratista debe permanecer en el área donde desarrolle el trabajo bajo su responsabilidad.

21.7 El personal no podrá fumar ni tomar bebidas alcohólicas, durante la realización de sus funciones.

21.8 El personal no podrá recibir visitas personales, ni entablar conversaciones innecesarias con particulares, ni estar atendiendo llamadas telefónicas, ni usar los teléfonos de la institución para llamadas personales, ni distraerse con llamadas por telefonía celular mientras realiza su función, así mismo no debe utilizar el equipo de cómputo de la institución para beneficio propio o de particulares.

21.9 Tratar con respeto a los funcionarios de la institución.

21.10 No interrumpir al personal de la institución mientras realiza su trabajo, a menos de que sea estrictamente necesario.

21.11 No está permitido ingerir alimentos ni bebidas, en caso de que sea necesario su consumo, fuera del comedor de empleados.

Cualquier condición no prevista en este cartel se regirá de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y demás cuerpos legales que por su conexión u otras razones jurídicas le sean aplicables.

El CONICIT se reserva el derecho de adjudicar o no esta contratación, si considera que las ofertas no satisfacen los intereses de la Institución o por falta de contenido presupuestario.

Vásquez de Coronado, 06 de setiembre del 2018.

**MLA. William Dalorzo Chinchilla**  
**Coordinador de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios**